

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente Ley tiene como objeto que los Clubes Deportivos creen espacios de diálogo referidos a la problemática que resulta de las actitudes violentas en el deporte y sus consecuencias, con el fin de promover y fortalecer una formación basada en el respeto a la diversidad cultural, a los valores éticos, a los derechos humanos, a la libertad y a la solidaridad, con el fin de proporcionar las herramientas necesarias que permitan la resolución pacífica de los conflictos.-

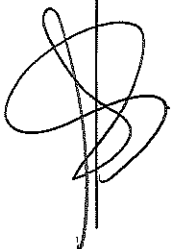
ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLO. Los Clubes Deportivos deberán dictar un protocolo institucional para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia, violencia de género y/o discriminación, que deberá contemplar las siguientes medidas:

- a) Poner a disposición de las personas afectadas asesoramiento, asistencia y acompañamiento para realizar consultas y/o denunciar su situación.
- b) Establecer medidas de prevención a fin de abordar esta problemática.
- c) Establecer como sujeto alcanzado a todo miembro de las Instituciones Públicas, cualquiera sea su vínculo laboral, de colaboración o de dependencia.
- d) Establecer que todas las conductas calificadas como acto de violencia y/o discriminación serán consideradas faltas en la máxima escala de gravedad de los clubes, a los efectos del régimen disciplinario correspondiente al estatuto de cada club.

Este protocolo tiene como finalidad prevenir toda situación que implique violencia y discriminación contra niños, niñas y adolescentes, así como también abordar adecuadamente las consultas y las denuncias recibidas, brindando apoyo y contención.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Deportes, Recreación e Inclusión de la Provincia, dependiente del Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá controlar y disponer la participación del personal especializado para el normal desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.-

“2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos” – Ley Nº 10.498



10.542

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

“2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos” – Ley Nº 10.498

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la diputada **TERESITA LEONOR MADERA.-**

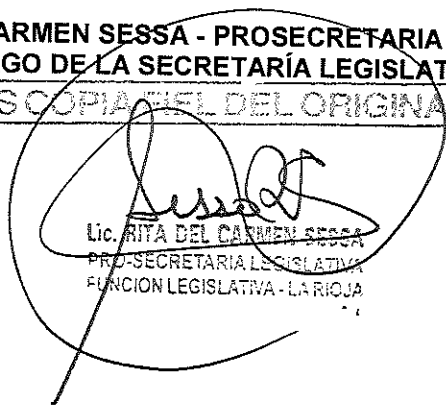
L E Y Nº 10.542.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

**LIC. RITA DEL CARMEN SESSA - PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA